



## CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR (ITAE) Y ELECTRONIC AMUSEMENT S.A (EASA)

Conste por el presente, que las partes libre y voluntariamente por así convenir a sus mutuos intereses, acuerdan el contenido de este convenio de prácticas pre-profesionales y cooperación al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: PARTES INTERVINIENTES

Intervienen en la suscripción del presente convenio:

1.1.- El **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR** a quien en adelante se lo denominará como **ITAE**, con domicilio en Av. Quito S/N y Bolivia, Parque Forestal (Guayaquil-Ecuador), legalmente representado por su Rector, el Señor **JORGE AYCART LARREA** con cedula de ciudadanía No. **0908963085**, y de la otra parte;

1.2.- La **ELECTRONIC AMUSEMENT S.A** a quien en adelante se la denominará como **EASA**, con domicilio en la Av. 6 de diciembre N46-201 y El Inca (Quito-Ecuador), legalmente representado por la Señora **JENNY ISABEL MOSQUERA ARIAS** con cédula de ciudadanía No. **1710290568**.

### SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 El **ITAE**, es una entidad de educación superior acreditada por el CEAACES, comuna excelencia académica orientada a la formación de profesionales de nivel tecnológico de tercer nivel en el área de las artes y al fortalecimiento sistemático de habilidades y destrezas enfocadas al "saber hacer", mediante la docencia, práctica pre profesional y la vinculación con la sociedad con sólidas bases científicas, técnicas, tecnológicas y valores que contribuyan a la solución de problemas del país y al desarrollo cultural, económico, político y social del mismo. También, le corresponde cumplir el encargo social de formar la fuerza de trabajo calificada que necesita el país para el desarrollo de las políticas de gobierno contemplando un factor de correlación entre la cultura, la sociedad y el arte con un enfoque intercultural y diverso.

Finalmente, el **ITAE** desde el 6 de agosto del 2019 según el Acuerdo 2019-097 de la SENESCYT se encuentra adscrito a la Universidad de las Artes.

2.2 **EASA** es una empresa fundada en el año 2001 especializada en la integración y distribución de productos en las áreas de: Acústica, audio profesional, video proyección, iluminación escénica, iluminación arquitectural, automatización y domótica



Su Misión es brindar soluciones tecnológicas modernas en el Ecuador en las áreas de sonido, acústica, iluminación, video y domótica tanto para el mercado de entretenimiento, corporativo y residencial enfocándonos en un asesoramiento eficiente y precios competitivos.

### **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

3.1.- Desarrollar actividades conjuntas que impulsen y perfeccionen la calidad de la educación superior, la profesionalización de los oficios, la capacitación técnico-profesional y la difusión de nuevas tecnologías aplicadas al campo profesional del arte.

3.2.- Contribuir y fortalecer los conocimientos teóricos y prácticos de los estudiantes de la Tecnología en Sonido y Acústica del ITAE a través de la realización de prácticas pre-profesionales no remuneradas en las actividades que EASA desarrolle durante el tiempo de duración del presente convenio.

### **CUARTA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio de prácticas pre-profesionales y vinculación, las partes en forma solidaria y voluntaria asumen las siguientes responsabilidades, fundamentadas en la participación conjunta y bilateral:

- **ITAE:**

4.1.- Guiar e instruir a los estudiantes sobre los procesos y documentación necesaria para la realización de las prácticas pre-profesionales.

4.2.- Receptar el requerimiento de estudiantes practicantes y gestionar la selección de los mismos en concordancia al perfil solicitado.

4.3.- Contribuir con los espacios, equipos y personal del ITAE para la realización de eventos de difusión y promoción que la empresa EASA pudiese programar.

4.4.- Certificar a los expositores y participantes de las actividades programadas en los espacios del Instituto.

- **EASA:**

4.5.- Definir y regular las áreas para el desarrollo de las prácticas pre-profesionales de los estudiantes practicantes.

4.6.- Establecer de forma clara las actividades, el número de horas y fechas a cumplir por los estudiantes practicantes.

4.7.- Realizar el proceso de inducción a los estudiantes para garantizar la excelencia y probidad en sus prácticas.



4.8.- Ofrecer un ambiente óptimo para el desarrollo de las capacidades profesionales de los estudiantes practicantes.

4.9.- Dar constancia firmada y sellada de la participación y desempeño de los estudiantes practicantes bajo los formatos establecidos y aprobados por el ITAE.

4.10.- Colaborar con visitas técnicas de estudiantes para conocer equipos de la empresa EASA.

4.11. Dar acompañamiento técnico y préstamo de equipos para ITAE.

#### **QUINTA: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN**

Para garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente convenio de prácticas pre-profesionales y vinculación, las partes deberán conformar equipos de colaboradores que coordinen las actividades con la finalidad de proporcionar información, ayuda, asesoría y logística que sea necesaria.

#### **SEXTA: RELACIÓN LABORAL Y FINANCIAMIENTO**

Este convenio no representa relación laboral alguna entre las personas naturales participantes del mismo, ni implica la creación de algún vínculo financiero entre las instituciones participantes.

#### **SÉPTIMA: NORMATIVA Y LEGISLACIÓN**

La legislación aplicable al presente convenio se regirá por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), el Reglamento de Régimen Académico y el Reglamento de los Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica del Consejo de Educación Superior (CES).

#### **OCTAVA: DURACIÓN**

El presente convenio tendrá una duración de 3 años, a partir de la fecha de su firma y podrá darse por terminado por el incumplimiento de cualquier obligación constante en este instrumento o por alguna otra causal plenamente justificada por una de las partes mediante una comunicación escrita a la otra parte, notificando su voluntad por lo menos con treinta (30) días

#### **NOVENA: DOCUMENTACIÓN ANEXA**

Los documentos que acreditan la calidad de los intervinientes en la celebración del presente convenio de prácticas pre-profesionales y vinculación son:



- a) Copia simple del Registro Único de Contribuyente (RUC).
- b) Copia simple de la cédula de identidad o pasaporte del representante legal.

#### DÉCIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos pertinentes, las partes fijan sus domicilios en:

**INSTITUTO SUPERIOR  
TECNOLÓGICO DE ARTES  
DEL ECUADOR (ITAE)**

- Dirección: Av. Quito S/N y Bolivia (Parque Forestal)
- Ciudad: Guayaquil
- Teléfono: 04-2590660
- Web: [www.itae.edu.ec](http://www.itae.edu.ec)
- Email: [info@itae.edu.ec](mailto:info@itae.edu.ec)

**ELECTRONIC AMUSEMENT  
S.A. (EASA)**

- Dirección: Av. 6 de diciembre N46-201 y El Inca
- Ciudad: Quito
- Teléfono: 022810731 - 0988539301
- Email: [info@easa-ec.com](mailto:info@easa-ec.com)

#### DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio de prácticas pre-profesionales y vinculación, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia suscriben este instrumento en dos originales de igual contenido y valor, en la ciudad de Guayaquil a los veinte cinco días del mes de octubre del año 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**JORGE ALFREDO  
AYCART LARREA**

---

**Mgs. Jorge Aycart Larrea**  
Rector ITAE



Firmado electrónicamente por:  
**JENNY ISABEL  
MOSQUERA  
ARIAS**

---

**Lic. Jenny Mosquera Arias**  
Representante Legal de ELECTRONIC  
AMUSEMENT S.A (EASA)